



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 221-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 05 JUL 2017.

VISTO: El Memorandum N° 611-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 397605 y N° Exp. 298679, el Acta N° 07 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 111-2017/GOB.REG-HVCA/PPR-DP y demás documentación en un numero de cuarenta (40) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

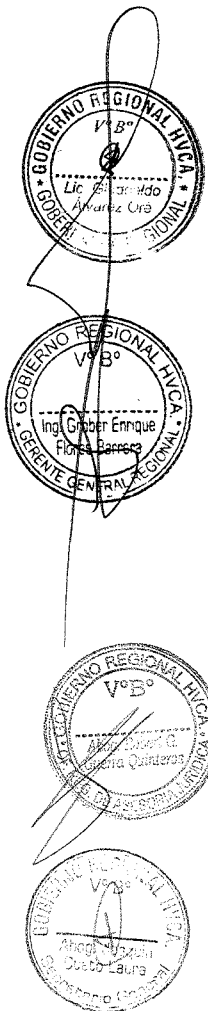
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 111-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP., pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Alan Alex Molina Cereceda- Ex Servidor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 024-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH-CA, de fecha 24 de julio del 2014, la Sr. María Trucios Ccora - Encargada de Control de Asistencia de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa al Lic. Adm. Juan Chanchas Quinto – Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DIRESA- HVCA, sobre el pago indebido que se realizó en el mes de mayo del 2014 al servidor Alex Molina Cereceda por la suma de S/. 1,566.00 soles, por una falla del Sistema ECONTROL;

Que, de acuerdo al Informe N° 0140-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA /DEA-DE-UT/GOPC, de fecha 25 de octubre del 2016, emitida por CPC. Gary Oriol Paitán Condori - Tesorero de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, se evidencia que según registro SLAF N° 001865, comprobante de pago N° 02343, se aprecia que el día 29 de mayo del 2014, se ha efectuado el deposito a la cuenta corriente N° 04421133463, por la suma de S/. 1,566.00 (Mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles), por concepto de pago de remuneraciones, cuya cuenta pertenece al Sr. Alan Alex Molina Cereceda, con DNI N° 2311468;

Que, a través de la Carta N° 038-2015/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRHH, de fecha 02 de junio del 2015, y Carta N° 100-2015/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRHH, de fecha 23 de diciembre del 2015, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, se requiere y reitera al Sr. Alan Alex Molina Cereceda la devolución del pago indebido realizado a su cuenta en el mes de mayo del 2014 por el monto de S/. 1,566.00 soles, señalándole un plazo de 24 horas para realizar coordinaciones con la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Huancavelica para la devolución respectiva. Asimismo, mediante Carta Notarial N° 301-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-O, de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por el CPC. Flenyn López Melgar – Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DIRESA - HVCA, dirigido al Sr. Alan Alex Molina Cereceda, reiterativamente se le comunica devolver el dinero producto del pago indebido el cual hizo caso omiso, siendo renuente a la obligación de devolver el bien monetario;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 221 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 05 JUL 2017

Que, de los hechos antes descritos se colige que, existió un pago indebido por error del sistema ECONTROL en la cuenta del Sr. Alan Alex Molina Cereceda por la suma de S/. 1,566.00 soles; sin embargo, agotado los mecanismos correspondientes hasta la fecha, el servidor en mención no ha devuelto el dinero depositado por error; perjudicando económicamente a la Dirección Regional de Salud Huancavelica – Gobierno Regional de Huancavelica; conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra el Patrimonio en su modalidad de Apropriación Irregular tipificado en el Artículo 192° numeral 2 del Código Penal que prescribe “Será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con limitación de días libres de diez a veinte jornadas, quien realiza cualquiera de las acciones siguientes: 2) Se apropia de un bien ajeno en cuya tenencia haya entrado a consecuencia de un error, caso fortuito o por cualquier otro motivo independiente de su voluntad”. En tal sentido, estando al Acta N° 07 de Directorio de Gerentes de fecha 16 de mayo del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 07 de Directorio de Gerentes de fecha 16 de mayo del 2017;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el Señor Alan Alex Molina Cereceda por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Apropriación Irregular tipificado en el Artículo 192° numeral 2 del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 111-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. C. Gladys Álvarez Oré
GOBERNADORA REGIONAL

JCL/bsj